

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102600000043
R-0011-01

**PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IUE CON CIERRE DE GESTIÓN FISCAL
AL 30 DE JUNIO DE 2026**

La Paz, 28 de octubre de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), y el Inciso b) del Artículo 8 de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, disponen que los servidores públicos deben cumplir sus responsabilidades con sometimiento pleno a la CPE, a la Ley y al ordenamiento jurídico.

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano (CTB), establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que conforme a lo dispuesto en el Parágrafo III del Artículo 53 y Numeral 7 del Artículo 66, ambos del CTB, la Administración Tributaria puede disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 24051, de 29 de junio de 1995, Reglamento del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), establece que los plazos para la presentación de las Declaraciones Juradas y pago del impuesto, cuando corresponda, vencerán a los ciento veinte (120) días, posteriores al cierre de la gestión fiscal. Asimismo, dispone la fecha de cierre de gestión según el tipo de actividad.

Que con el fin de atender las solicitudes de los contribuyentes y facilitar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, es necesario prorrogar el plazo de vencimiento para el cumplimiento de obligaciones tributarias del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), de los contribuyentes con cierre de gestión fiscal al 30 de junio de 2026.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462, de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de Aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02, de 28 de agosto de 2002, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- I. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2026, el plazo de vencimiento para la presentación y pago de Declaraciones Juradas del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), correspondiente a los contribuyentes con cierre de gestión fiscal al 30 de junio de 2026.

II. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2026, el plazo de vencimiento para el envío digitalizado de los Estados Financieros, la Memoria Anual y el Estudio de Precios de Transferencia a través del Formulario 605, así como el Formulario 601, según corresponda, para los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) con cierre de gestión fiscal al 30 de junio de 2026.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. Jorge Leonardo Zogbi Nogales

**PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**